

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y POR LA OTRA, ACCESORIOS E INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ISABEL ANDRADE BELLO O ISABEL OBDULIA ANDRADE BELLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 1.3 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con fundamento en los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; y mediante oficio número 307-A.-4234, de fecha 6 de noviembre de 2017, signado por el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el que considera que el ejecutor de gasto bajo su más estricta responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para acondicionar los inmuebles respectivos, con motivo de la apertura de 16 Delegaciones de “LA CEAV”, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones presupuestarias correspondientes y la fecha límite para realizar los procedimientos de contratación sea hasta el 15 de diciembre de 2017.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 4 de diciembre de 2017 y se emitió el fallo correspondiente, el 15 de diciembre de 2017, adjudicándose las partidas 14 y 22 de la adquisición de mobiliario y equipo administrativo para la instalación de 16 Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a “EL PROVEEDOR”.

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XV y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/1353/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 se autorizó a **“LA CEAV”** el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para las partidas presupuestales número 51101 “Mobiliario” y 51901 “Equipo de administración”, para iniciar el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional Electrónica, al cual le recayó el número **LA-006AYJ999-E35-2017** para la contratación de la adquisición de mobiliario y equipo administrativo para la instalación de 16 Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas objeto del presente Contrato.

Mediante oficio de liberación de inversión número **AYJ-OLI-001-2017** de fecha 27 de noviembre de 2017, en el que se autoriza la liberación de los recursos del Programa de Inversión **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES PARA LA CEAV”**, con clave de cartera número 1747AYJ0001.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- 2.1 **Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 18,188, de fecha 14 de mayo de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 en la población de Chalco, Estado de México, el Lic. Roberto Mendoza Nava, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, folio mercantil número 103690, bajo la denominación de ACCESORIOS E INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V., y mediante Escritura Pública número 41,486, de fecha 5 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. José Daniel Labardini Schettino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil número 103690, se hace constar la ampliación del objeto social.**

- 2.2 Su objeto social es entre otros, la comercialización, compra, distribución, venta, reparación, comisión, consignación, promoción, explotación, servicio, importación, exportación, fabricación e instalación de toda clase de productos, equipo y refacciones para sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación de todo tipo (industrial, comercial, doméstico y automotriz), así como todo el equipo, productos y refacciones para su instalación; la distribución, compraventa, importación, exportación, etc, de cualquier artículo, producto u objeto lícito que se encuentre dentro del mercado, sea comercial o industrial.

- 2.3 La C. Isabel Andrade Bello o Isabel Obdulia Andrade Bello, Administradora Única, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida



CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

por el Instituto Nacional Electoral, y el instrumento 45,195, de fecha 27 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público 86 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. José Daniel Labardini Schettino, tiene facultades para firmar este Contrato, lo que acredita con Instrumento número 18,188, de fecha 14 de mayo de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 en la población de Chalco, Estado de México, el Lic. Roberto Mendoza Nava, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, folio mercantil número 103690; así mismo mediante la Escritura Pública número 41,486, de fecha 5 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. José Daniel Labardini Schettino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con folio mercantil número 103690, en la que se hace constar su ratificación manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

- 2.4 Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, manifiesta que es una empresa micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato y demás documentación que la integra.

- 2.6 Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.7 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a “LA CEAV” con los mismos.

- 2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es AIA870514T92.

- 2.9 Para los efectos del presente señala como su domicilio legal, el ubicado en AND Alfredo Chavero, número ext. MZ 4 SMZ 1 LT8, Colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, C.P. 08930, en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, diversos bienes que usarán los servidores públicos para realizar sus funciones encomendadas y puedan brindar la atención integral en condiciones óptimas a la población de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato, su **ANEXO ÚNICO** y su **ANEXO A**.

SEGUNDA.- MONTO El importe que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$226,964.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más \$36,314.24 (Treinta y seis mil trescientos catorce pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$263,278.24 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**.

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:

Partida Presupuestal	Partida	Componente	Descripción	Unidad	Marca	Modelo	Cantidad	Precio unitario ofertado sin IVA por artículo
51901 Equipo de administración	14	Horno de microondas	Horno de 1: 1.4 pies cúbicos, Capacidad de 1.4 pies cúbicos, potencia de 1000 watts, 10 niveles de potencia, 9 opciones para cocinar food expert y botones rápidos de tiempo.	Pieza	WHIRPOOL L	WM1514D	16	\$ 4,379.00
51901 Equipo de administración	22	Ventilador de torre	Ventilador de torre oscilatorio con control remoto multifuncional. Diseño vertical que ahorra espacio. Medida: 90 cm de altura. 3 velocidades. Timer programable	Pieza			50	\$ 3,138.00

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que la entrega de los bienes requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en Moneda Nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.



CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con los bienes entregados, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con los bienes entregados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la entrega de los bienes junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la recepción de los bienes, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando los bienes sean entregados de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General Adjunta de Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de los bienes, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

El pago correspondiente quedará sujeto a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 15 de diciembre de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 numeral I de su Reglamento; y 48 de la Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español.
 - B) La garantía de cumplimiento de la adquisición de los bienes deberá presentarse mediante escrito elaborado en hoja membretada y firmada por **“EL PROVEEDOR”** en donde ofrezca y exhiba, la póliza de fianza a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas y contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.
- 4) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 5) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera divisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Entregar los bienes objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, mismo que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante de este Contrato.

2. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Responder respecto de la calidad de los bienes en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su **ANEXO ÚNICO** y en la legislación aplicable.
5. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
6. Ser el único responsable cuando la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la sustitución o cambio del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este Contrato.
7. En caso de entregar los bienes en excedente o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de dichos bienes, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
8. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar la entrega de los bienes en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
9. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la entrega de los bienes.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago de los bienes efectivamente entregados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la entrega de los bienes materia del presente Contrato.
3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o a quien lo sustituya o supla, o el Servidor Público que éste designe, llevarán a cabo las siguientes acciones:

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

administrar, supervisar, validar y vigilar la adquisición de los bienes en los términos solicitados en el **ANEXO ÚNICO** del presente Contrato, así mismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes en los lugares y de acuerdo a las condiciones de la entrega de los bienes señaladas en el numeral **3.1** del **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN. **“LA CEAV”** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla, o el Servidor Público que éste designe quien será o serán responsables de realizar la administración, supervisión, validación y vigilancia de que los bienes se han entregado, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, el cual o los cuales estarán facultados para recibir los bienes y será o serán responsables de su aceptación y satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de los bienes que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecidos en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LA ADQUISICIÓN. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, validación o aceptación de los bienes se realizará por **“EL**



CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” o a quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el **ANEXO ÚNICO** de este Contrato el incumplimiento en la entrega de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la entrega de los bienes y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de los mismos se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o a quien lo sustituya o supla o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo de adquisición de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente del 0.5% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la fecha convenida conforme al **LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES** establecido en el numeral 3.1 del ANEXO ÚNICO.

Para el pago de las penas convencionales **“LA CEAV”**, a través del **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el IV.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

1. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de la adquisición de mobiliario y equipo administrativo, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
4. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento, solicitada en este Contrato.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar una garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer los bienes rechazados por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la adquisición de los bienes.
10. Si se comprueba que la manifestación del escrito bajo protesta decir verdad de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás **ordenamientos legales que resulten aplicables**.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a esta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la adquisición de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la adquisición de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente entregado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de la adquisición de los bienes se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar la adquisición de los bienes, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la adquisición de bienes materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de los bienes, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para la entrega de los bienes objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la entrega de los bienes tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la adquisición de los bienes tengan acceso, así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 26 de diciembre de 2017.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”



LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. ISABEL BELLO ANDRADE O ISABEL
OBDULIA BELLO ANDRADE
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”



ANEXO ÚNICO

CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

ANEXO ÚNICO

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN (EL BIEN)

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV", requiere la adquisición de diversos bienes muebles y equipo de oficina que usaran los servidores públicos para realizar sus funciones encomendadas y puedan brindar la atención integral en condiciones óptimas a la población de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

2. Vigencia

La vigencia del contrato será a partir del 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO SUS ALCANCES

Partida	Componente	Especificaciones y/o Características	Unidad de medida	Cantidad
14	Horno de microondas	Horno de 1: 1.4 pies cúbicos, Capacidad de 1.4 pies cúbicos, potencia de 1000 watts, 10 niveles de potencia, 9 opciones para cocinar food expert y botones rápidos de tiempo.	Pieza	16
22	Ventilador de torre	Ventilador de torre oscilatorio con control remoto multifuncional. Diseño vertical que ahorra espacio. Medida: 90 cm de altura. 3 velocidades. Timer programable	Pieza	50

MUESTRAS: No aplica

3.1 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán distribuidos y entregados en las diversas entidades federativas, que se señalan en el **ANEXO A** del presente **ANEXO ÚNICO**, debiendo "EL PROVEEDOR" comprometerse a entregarlos a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

"EL PROVEEDOR" será el responsable del suministro y colocación de los bienes, acarreo a cualquier nivel, sitio que marque la supervisión y todo lo necesario para su correcta ejecución, así como a entregarlos completamente armados en las entidades federativas establecidas en el **ANEXO A** del presente **ANEXO ÚNICO**, dichas ubicaciones.




CEAV-C-12/06-2017

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

se le harán saber a “EL PROVEEDOR” dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Por así convenir a los intereses de “LA CEAV”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la entrega de los bienes en sus instalaciones y mantenerlos resguardados hasta por un plazo de 60 días naturales, contados a partir de su recepción por parte de “LA CEAV”, comprometiéndose éste a trasladarlos a los destinos finales en las entidades federativas respectivas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación que por escrito le realice “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

El precio unitario deberá incluir el costo de todos los materiales, desperdicios, el costo de la mano de obra, de la herramienta y del equipo utilizado, así como el traslado a cualquier ubicación señalada en el ANEXO A del presente ANEXO ÚNICO.

El tipo de transporte para el traslado de los bienes será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, así como el empaque y seguros de los mismos, los cuales deberán ser entregados libre a bordo en los lugares de recepción indicados en el ANEXO A del presente ANEXO ÚNICO, sin ningún cargo adicional por el flete, carga, descarga y estiba dentro de los almacenes, o cualquier otro tipo de gasto originado por el transporte de entrega.

4. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“LA CEAV” designa como “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” al Lic. Antonio Sánchez Valente, Director de Recursos Materiales y Servicios generales, o por quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del Contrato en los términos solicitados en el presente ANEXO ÚNICO.

5. NORMAS

“EL PROVEEDOR” deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la adquisición objeto de este procedimiento, además de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-2005, PRÁCTICAS COMERCIALES–ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE LINEA Y SOBRE MEDIDA.

CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

6. GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes deberán contar con un periodo de garantía mínimo de un año, contra defectos de fabricación y vicios ocultos de cada uno de los bienes y partes que componen los equipos solicitados, debiendo el "EL PROVEEDOR" manifestar su compromiso sobre la misma.

En la presentación de la garantía, para el caso de las partidas 1 a 13, 17, 18, 21 y 23, se estará a lo que establece la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-117-SCFI-2005, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE LÍNEA Y SOBRE MEDIDA.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


C. ISABEL BELLO ANDRADE O ISABEL
OBDULIA BELLO ANDRADE
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-12/06-2017

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE 16 DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

ANEXO A

<p>COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS</p>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Dirección General de Administración y Finanzas	
	Adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo para la Instalación de 16 Delegaciones para la CEAV. (Detalle de Entregas)	

Componente	Unidad de Medida	Agascalientes, Agascalientes	Baja California Sur, La Paz	Campeche, Campeche	Colima, Colima	Estado de México, Toluca	Hidalgo, Pachuca	Oaxaca, Oaxaca	Puebla, Puebla	Queretaro, Queretaro	Quintana Roo, Cancún	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Sonora, Hermosillo	Tabasco, Villahermosa	Tamaulipas, Ciudad Victoria	Tlaxcala, Tlaxcala	Zacatecas, Zacatecas
Módulo Delegado	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Módulo Jefe de Departamento	Pieza	3	5	3	5	8	5	5	5	4	5	5	7	5	8	3	5
Escritorio Auxiliar	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
LIBRERO DE DOS PUERTAS	Pieza	2	3	2	3	4	3	3	3	2	3	3	4	3	4	2	3
ARCHIVERO 4 GAVETAS	Pieza	2	3	2	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	5	2	3
ARCHIVERO 3 CAJONES	Pieza	2	3	2	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	5	2	3
MESA DE TRABAJO (SALA DE JUNTAS)	Pieza					1							1		1		
Sillon Individual	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sillon Dos Plazas	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sillon Tres Plazas	Pieza					1							1		1		
Sillones Ejecutivos	Pieza	4	6	4	6	9	6	6	6	5	6	6	8	6	9	4	6
Sillon Estandar	Pieza	6	6	6	6	14	6	6	6	6	6	6	14	6	14	6	6
Petuchero	Pieza	2	3	2	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	5	2	3
Horno de Microondas	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Refrigerador	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cafetera	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mesa Circular	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MESA de Centro	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
DESPACHADOR DE AGUA	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PIZARRON	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Silla Plegable	Pieza	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Ventilador de Torre	Pieza	2	3	2	3	5	3	3	3	3	3	3	4	3	5	2	3
Mesas de Trabajo Plegable	Pieza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1